



I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS ALICANTE

RECUPERACIÓN DE LA PLAYA DE LES DEVESES T.M. DENIA

Número de inserción: 10606 / 2018



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL PRESUPEUSTO MUNICIPAL DE 2018-058-059

Número de inserción: 10783 / 2018

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MOD. CRÉDITOS 9/2018 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN.

Número de inserción: 10748 / 2018

AYUNTAMIENTO L´ALQUERIA D´ASNAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9

Número de inserción: 10732 / 2018

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Número de inserción: 10746 / 2018

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IAE

Número de inserción: 10770 / 2018

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

EDICTO BASES AYUDAS CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE BENEJUZAR

Número de inserción: 10601 / 2018

EDICTO CONVOCATORIA AYUDAS A LA IMPLEMENTACION DE EMPRESAS EN BENEJUZAR

Número de inserción: 10602 / 2018

AYUNTAMIENTO BENIDORM

EDICTO LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA OCUPAR TEMPORALMENTE 1 PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A, A MEDIA JORNADA.

Número de inserción: 10632 / 2018

EDICTO LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA OCUPAR TEMPORALMENTE 3 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL.

Número de inserción: 10633 / 2018



AYUNTAMIENTO BIGASTRO

BECAS ESTUDIO UNIVERSITARIO

Número de inserción: 10794 / 2018

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

MODIFICACIONES 2016 DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Número de inserción: 10605 / 2018

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR PARTE DEL IMPORTE DEL RECIBO DEL IBI DEL EJERCICIO 2017

Número de inserción: 10773 / 2018

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA. ANUALIDAD 2018

Número de inserción: 10775 / 2018

AYUNTAMIENTO IBI

MODIFICACIÓN ORDENANZA I.A.E.

Número de inserción: 10604 / 2018

CESE DE PERSONAL EVENTUAL

Número de inserción: 10622 / 2018

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

PADRON FACTURACION AGUA POTABLE, 3ER. TRIMESTRE 2018

Número de inserción: 10303 / 2018

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

EXTRACTE DE LA RESOLUCIÓ 2018-1215 DE 24 D'OCTUBRE DE 2018 DE L'ALCALDIA PER LA QUE S'ACORDA LA CONVOCATÒRIA I S'APROVEN LES BASES PER A LA CONCESSIÓ DELS BEQUES INDIVIDUALS A JOVES ESPORTISTES DE MURO CORRESPONENTS A L'ANUALITAT 2018

Número de inserción: 10744 / 2018

AYUNTAMIENTO ONDARA

EDICTE BODA 15/18

Número de inserción: 10626 / 2018

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIO ORDENANÇA FISCAL IBI

Número de inserción: 10787 / 2018



ANUNCI APROVACIO INICIAL ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DELS PREUS PÚBLICS PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE LA PISCINA MUNICIPAL,

Número de inserción: 10789 / 2018

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL TAXA GUALS

Número de inserción: 10790 / 2018

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL ORDENANÇA FISCAL TAXA PER LA PRESTACIÓ DELS SERVEIS D'ENSENYAMENTS ESPECIALS EN ESTABLIMENTS MUNICIPALS.

Número de inserción: 10791 / 2018

ANUNCI APROVACIO INICIAL ORDENANÇA REGULADORA DEL PREU PUBLIC PER UTILITZACIÓ O APROFITAMENT D' EDIFICIS MUNICIPALS

Número de inserción: 10792 / 2018

ANUNCI APROVACIO INICIAL ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER ACTIVITATS DE LES ESCOLES ESPORTIVES MUNICIPALS

Número de inserción: 10793 / 2018

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Número de inserción: 10637 / 2018

AYUNTAMIENTO PEDREGUER

APROVACIÓ DEFINITIVA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 3-2018

Número de inserción: 10719 / 2018

AYUNTAMIENTO PEGO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA IBI

Número de inserción: 10745 / 2018

AYUNTAMIENTO PINOSO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Número de inserción: 10649 / 2018

AYUNTAMIENTO VALL DE GALLINERA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE GALLINERA SOBRE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Número de inserción: 10716 / 2018



MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALLE DEL VINALOPÓ ELDA

MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO MANCOMUNIDAD

Número de inserción: 10635 / 2018

MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASESOR JURÍDICO.

Número de inserción: 10646 / 2018

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2017 MANCOMUNIDAD LA VEGA

Número de inserción: 10718 / 2018

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2018 DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Número de inserción: 10711 / 2018



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE MENORES NÚMERO TRES ALICANTE

EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 199/17

Número de inserción: 10567 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

PROCEDIMIENTO 539/18CIT

Número de inserción: 10607 / 2018

EJECUCION 132/18 INSOLVENCIA

Número de inserción: 10609 / 2018

EJECUCION 198/18 INCIDENTE

Número de inserción: 10610 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

AUTOS 710/16 AUTOS SENTENCIA

Número de inserción: 10628 / 2018

AUTOS Nº 129/16. DECRETO

Número de inserción: 10629 / 2018

AUTOS 680/17 AUTOS SENTENCIA

Número de inserción: 10630 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EJEC 136/18 AUTO 17.10.18

Número de inserción: 10631 / 2018

EJEC 145/18 -CIT COMP INCIDENTAL PARA EL 29.10.18

Número de inserción: 10780 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

AUTOS 178/18 CITACION

Número de inserción: 10640 / 2018

AUTOS 38/18 CITACION

Número de inserción: 10642 / 2018



JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

AUTOS 662/17- CITACIÓN

Número de inserción: 10615 / 2018

AUTOS 98/18- CITACIÓN

Número de inserción: 10618 / 2018

ETJ 138/18. AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACION

Número de inserción: 10767 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

CITACION A JUICIO PARA EL 19/02/19 AUTOS Nº204/18

Número de inserción: 10612 / 2018

CITACION A JUICIO PARA EL 26/02/19 AUTOS Nº262/18

Número de inserción: 10613 / 2018

CITACION A JUICIO PARA EL 11/03/19 AUTOS Nº330/18

Número de inserción: 10614 / 2018

CITACION A JUICIO PARA EL 25/03/19 AUTOS Nº374/18

Número de inserción: 10616 / 2018

CITACION A JUICIO PARA EL 25/03/19 AUTOS Nº372/18

Número de inserción: 10617 / 2018

CITACION A JUICIO PARA EL 11/03/19 AUTOS Nº286/18

Número de inserción: 10619 / 2018

AUTOS 1179/17 NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Número de inserción: 10621 / 2018

ETJ 39/18 DECRETO DE INSOLVENCIA

Número de inserción: 10643 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EJECUCION 78/18 INSOLVENCIA

Número de inserción: 10598 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EJECUCION 157/18

Número de inserción: 10600 / 2018



898/18 CITACION

Número de inserción: 10645 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES CASTELLÓN

PROCEDIMIENTO Nº 397/18. CITACIÓN

Número de inserción: 10564 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO GRANADA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 51/18. CITACIÓN

Número de inserción: 10566 / 2018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE SANTA CRUZ DE TENERIFE

AUTOS 48/18

Número de inserción: 10493 / 2018

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 820/17

Número de inserción: 10430 / 2018

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TSJ POR EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALGORFA.

Número de inserción: 10647 / 2018

EDICTO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TSJ POR EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALGORFA.

Número de inserción: 10648 / 2018



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

bopalicante@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS ALICANTE

10606 RECUPERACIÓN DE LA PLAYA DE LES DEVESES T.M. DENIA

Asunto:

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYETO “RECUPERACIÓN DE LA PLAYA DE LES DEVESES; T.M. DÉNIA (ALICANTE)” Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 03-0430.

Con fecha de 18 de octubre de 2018 se ha informado por la Subdirección General para la Protección de la Costa de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, favorablemente el proyecto de “RECUPERACIÓN DE LA PLAYA DE LES DEVESES; T.M. DÉNIA (ALICANTE)”, con código de expediente: 03-0430 y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 98 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se someten a información pública, durante un plazo de TREINTA (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Esta actuación se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria, teniendo como promotor y órgano sustantivo a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica.

Dicha documentación podrá consultarse en días hábiles en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas en las oficinas del Servicio Provincial de Costas de Alicante, situado en la Plaza de la Montañeta, 5, Alicante (código de identificación: EA0018727), o en la página <https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/default.aspx>, en el apartado de anuncios de información pública de proyectos, donde se encuentra a disposición a fin de que cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime oportunas dentro del plazo



citado, según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al mencionado Servicio y citando las referencias que aparecen en este anuncio.

Alicante, 22 de octubre de 2018.- Jefa del Servicio Provincial de Costas, Dña. Rosa de los Ríos Jimeno.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

10783 APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL PRESUPEUSTO MUNICIPAL DE 2018-058-059

El Ayuntamiento de Alcoy, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, aprobó expedientes de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2018. Al no haberse presentado reclamaciones en el plazo establecido a este efecto, se debe entender que es definitiva su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 y 42.1 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004. Por otro lado, por tal de cumplir el que dicen estos artículos, se publica el resumen por capítulos de la modificación aprobada.

I.- Expediente 1.08.2018/058 por créditos extraordinarios:

1.- Créditos extraordinarios	
CAPÍTULOS	IMPORTE
4.- Transferencias corrientes	89.325,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	89.325,00

2.- Financiación con bajas	
CAPÍTULOS	IMPORTE
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.300,00
3.- Gastos financieros	85.025,00
TOTAL FINANCIACIÓN CON BAJAS	89.325,00



II.- Expediente 2.10.2018/059 por suplementos de crédito:

1.- Suplementos de crédito	
CAPÍTULOS	IMPORTE
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.200,00
4.- Transferencias corrientes	70.278,96
6.- Inversiones reales	12.200,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	86.678,96

2.- Financiación con bajas	
CAPÍTULOS	IMPORTE
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	-16.400,00
3.- Gastos financieros	-41.842,71
4.- Transferencias corrientes	-28.436,25
TOTAL FINANCIACIÓN CON BAJAS	86.678,96

Alcoy, 25 de octubre de 2018

EL ALCALDE,

Antonio francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

10748 *APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MOD. CRÉDITOS 9/2018 MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la aprobación definitiva del expediente 9/2018 de modificación de créditos en el Presupuesto mediante la concesión de suplementos de crédito en los capítulos 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios), capítulo 4 (Transferencias Corrientes) y capítulo 6 del estado de Gastos (Inversiones reales), por importes de 132.193,00, 10.066,00 y 15.000,00 euros, respectivamente.

La financiación de los créditos incluidos en este expediente, cuyo importe total asciende a 157.259,00 euros, se realiza con bajas de crédito del capítulo 7 de gastos (Transferencias de capital), por importe de 157.259,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente, puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA: José Girona Lorenzo

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

10732 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9

El Pleno de este Ayuntamiento, en celebrada el día 25/10/2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9 mediante transferencias entre partidas.

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 25/10/2018 el expediente de modificación de créditos nº 11 mediante transferencias entre partidas, por en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

10746 *APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019*

Aprobado inicialmente por el de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/10/2018 , el Presupuesto General y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

10770 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IAE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26/10/2018 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

10601 EDICTO BASES AYUDAS CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE BENEJUZAR

Don Antonio Bernabé Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 04 de Octubre de 2018, aprobó las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE BENEJÚZAR

La situación del mercado de trabajo condiciona de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En estas circunstancias, el empleo se configura como el objetivo sobre el que inciden de forma transversal todas las políticas del municipio de Benejúzar.

En esta línea de trabajo, el Ayuntamiento de Benejúzar apuesta por la necesidad de garantizar e incentivar una estabilidad en el empleo, atendiendo en especial a la inserción de los colectivos de desempleado/as. Así pues, participa activamente en un programa de ayudas económicas municipal para el fomento del empleo dentro de los requisitos y condiciones previstas en el articulado de las siguientes bases.

La generación de empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del pueblo de Benejúzar y su entorno. Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Benejúzar considera necesario reforzar cuantas estrategias sean necesarias para estimular la contratación municipal en el contexto actual del municipio Benejúzar.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.



1. La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de apoyar a las empresas por la contratación de nuevos trabajadores/as favoreciendo así la inserción socio-laboral del colectivo de desempleados/as del municipio de Benejúzar.
2. Las contrataciones a que estas bases hacen referencia deberán establecerse con personas empadronadas un período mínimo de 12 meses en el municipio de Benejúzar.
3. El crédito asignado en el presupuesto municipal para la presente convocatoria asciende a 4.000€.

Artículo 2. Instrucción y procedimiento.

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesado/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible, en su caso, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida para dicha ayuda.
2. El Ayuntamiento, mediante resolución de alcaldía, nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:
 - Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
 - Informe del Órgano Instructor.
 - Propuesta de la Alcaldía o de la concejalía delegada.
 - Resolución provisional de concesión de las ayudas por Junta de Gobierno Local y publicación de la misma en la web municipal www.benejuzar.es y en el Tablón de Anuncios.
 - Plazo de 5 días naturales para formular alegaciones (en caso de no presentar alegaciones la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitiva).
 - Notificación de la Resolución al beneficiario/a de la ayuda.



4.El Ayuntamiento realizará el pago correspondiente a la ayuda mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el/la beneficiario/a, la cuantía correspondiente a la subvención a partir de la notificación de la resolución, una vez justificado el período de contratación subvencionado para las contrataciones.

El Órgano Instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y límites de las ayudas.

1. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por las empresas y que tengan lugar desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta un mes después de la publicación de esta convocatoria en el BOP.
2. Resultarán subvencionables con una ayuda de 500€ las contrataciones por un período de al menos tres meses a jornada completa.
3. Solo se podrá conceder una ayuda por empresa.

Artículo 4.- Criterios de concesión de las ayudas.

1. El criterio para el otorgamiento de las ayudas será únicamente el de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Benejúzar, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes bases, hasta agotar el crédito consignado en esta convocatoria.

Artículo 5. Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarios/as, con carácter general, empresas o entidades con personalidad jurídica propia, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los autónomo/as o personas físicas que contraten a desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante, sin perjuicio de que la sede central de la empresa se ubique en cualquier punto del Estado Español, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleado/as empadronado/as un mínimo de 12 meses en el municipio, inscritos como desempleado/a en el correspondiente Centro del Servef de Empleo con carácter previo a la fecha de su contratación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas



físicas o jurídicas que se hallen incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente; las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social; las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento o las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Artículo 6. Exclusiones e Incompatibilidades.

Aún cumpliendo los requisitos previstos en las bases, no podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

1. Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Benejúzar.
2. Contrataciones realizadas por empresas que en el año al que pretenden optar a las ayudas y en los meses anteriores a la solicitud de la ayuda, hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las administraciones públicas, empresas, sociedades y fundaciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
5. Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materias de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden



Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

8. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendente o descendente hasta el primer grado.

9. Contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier modalidad contractual.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social durante todo el periodo de contratación objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación lleva aparejada la pérdida de condición de beneficiario sin que haya opción a la minoración proporcional de la subvención.

Artículo 8. Requisitos para solicitar la subvención.

Las empresas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Benejúzar, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

Artículo 9. Requisitos de las personas contratadas.

Los trabajadores que sean contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos como desempleado/as en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) en el momento de formalización de contrato y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE), como mínimo desde el día 1 de mayo de 2018. Se acreditará mediante el DARDE y Certificado de Situación Laboral emitido por el Servef (deberá ser desempleado "no ocupado", quedando excluidas las mejoras de empleo).



2. Estar empadronadas en el municipio de Benejúzar con una antigüedad mínima de 12 meses en el momento de la contratación.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. Las solicitudes presentadas por los beneficiarios previstos en el artículo 5 de las presentes bases se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Benejúzar y se formalizará en el correspondiente impreso normalizado que se anexa a las presentes bases. Una vez registrado de entrada, se remitirá al Órgano Instructor.

2. Las solicitudes podrán retirarse en el propio Ayuntamiento o a través de una copia impresa de la solicitud en la página web municipal www.benejuzar.es, en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados.

3. Al impreso de SOLICITUD NORMALIZADO, se adjuntará la siguiente documentación, debidamente cumplimentada:

a) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

- Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente. En este sentido, deberán presentarse certificados originales positivos, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Benejúzar.



- Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
 - Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable.
 - b) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal (DNI, NIE y Escritura Pública de Constitución).
 - c) Datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
 - d) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda (registrado por el centro SERVEF, o junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato). Datos imprescindibles será la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.
 - e) Alta en la Seguridad Social del trabajador.
 - f) Acreditación de la fecha de inscripción como desempleado de la persona contratada, mediante DARDE y Certificado de Situación Laboral del SERVEF.
 - g) Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud de la persona contratada en la que figure la fecha de alta, emitido por el Ayuntamiento de Benejúzar.
 - h) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo de declaración censal)
 - i) DNI del trabajador.
 - j) Vida laboral del trabajador.
4. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 5 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de sus solicitud, en los términos previstos en correspondiente precepto de la legislación en materia de procedimiento administrativo común, mediante la correspondiente resolución administrativa.
6. La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como el resto de documentación presentada.



Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.
3. Criterio de integración de personas con diversidad funcional. Se priorizarán aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, justifiquen la contratación de personas con diversidad funcional (mínimo 33%).

Artículo 13. Plazos de resolución y notificación.

El Órgano Instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Pagos subvención.

El pago correspondiente se efectuará por la Tesorería municipal, en el plazo de quince días hábiles desde la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario en el correspondiente impreso oficial de la solicitud.

Artículo 15. Plazos y documentación de justificación.

1. La justificación de la ayuda concedida se efectuará una vez se acredite por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses. Una vez transcurridos esos tres meses, dispondrá de dos meses de plazo para presentar la documentación justificativa:

- Recibos de Liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) de los tres meses de la contratación.
- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) de los tres meses de la contratación.
- Nóminas del trabajador contratado con derecho a subvención de los tres meses de la contratación.
- El justificante bancario de haber efectuado dichos pagos. No se aceptarán las formas



de pago en efectivo ni las retribuciones en especie.

El importe de las nóminas del trabajador contratado deberá coincidir con los importes de los justificantes bancarios, en caso de no cumplimiento se entenderá denegada la ayuda por falta de justificación.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación final será de dos meses naturales a contar tras finalizar el periodo objeto de subvención. En caso de no cumplir el plazo previsto, se entenderá denegada la ayuda por falta de justificación.

La documentación de justificación deberá ser presentada por los beneficiarios en el Ayuntamiento de Benejúzar y se formalizará en el correspondiente impreso normalizado. Una vez registrado de entrada, lo remitirá al Órgano Instructor. La documentación que acompañe a la justificación se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.

3. La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso. Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el período mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 40 horas semanales, se procederá a la anulación total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Artículo 16. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En este supuesto se procederá al reintegro total de la cantidad percibida.

Artículo 17. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

En Benejúzar a 22 de Octubre de 2018

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

10602 *EDICTO CONVOCATORIA AYUDAS A LA IMPLEMENTACION DE EMPRESAS EN BENEJUZAR*

Don Antonio Bernabé Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 04 de Octubre de 2018, aprobó la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE BENEJÚZAR

El Ayuntamiento de Benejúzar es consciente de la necesidad de favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas generadoras de empleo en la situación actual y por este motivo ha elaborado un plan de ayudas dirigido a nuevas empresas radicadas en el término municipal de Benejúzar y creadas en 2018.

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Benejúzar, especialmente el de la promoción económica y la creación de empleo local. En este sentido, desde el inicio de sus actividades, ha desarrollado diversas líneas de actuación para contribuir a la consecución de dicho objetivo mediante la información, la asesoría o la formación de emprendedores.

La convocatoria de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benejúzar se regirá por las siguientes

BASES

1ª Objeto.

Establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la creación y consolidación del empleo por cuenta propia en Benejúzar.

2ª Beneficiarios.



Los beneficiarios de estas ayudas son los trabajadores autónomos o por cuenta propia empadronados en el municipio de Benejúzar.

Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todos los emprendedores que se den de alta como trabajadores autónomos dentro del año 2018 y cumplan los requisitos establecidos

3ª Requisitos.

- a) Iniciar la actividad autónoma a partir 01/01/2018.
A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelos 036 o 037).
- b) Encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente previamente a la presentación de la solicitud.
- c) No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

4ª Tipos de ayudas.

1.- Pago de un máximo de **500 euros** para aquellos emprendedores que tramiten la licencia de apertura en el Ayuntamiento de Benejúzar, siendo 500 euros el máximo establecido tanto para las actividades sujetas a comunicación ambiental como para las sujetas a licencia ambiental.



2.- Pago de **250 euros** a aquellos emprendedores que se establecen como trabajadores autónomos sin precisar de un local en el que ejercer la actividad.

5ª Plazo para las solicitudes.

Estas ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose para su ordenación como fecha de criterio aquella en que, con independencia de la fecha de la solicitud, se haya presentado la totalidad de la documentación original exigible en el registro municipal.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el BOP.

6ª Lugar de presentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en un impreso normalizado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Benejúzar, junto con la documentación requerida.

7ª Documentación a aportar.

A la solicitud general, se adjuntará la siguiente documentación, que se presentará en original y copia, la cual será devuelta previa compulsas:

- a) Documentación acreditativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal (D.N.I., N.I.E. o Escritura Pública de Constitución).
- b) Ejemplar original del documento de mantenimiento de terceros en el que se reflejarán los datos bancarios del solicitante.
- c) Memoria explicativa del proyecto empresarial que se lleva a cabo.
- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Declaración de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 37).
- f) Resolución o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- g) Copia de la solicitud de la licencia de apertura solicitada al Departamento de Aperturas del Ayuntamiento de Benejúzar, y documento que certifique la aprobación de dicha solicitud.
- h) Carta de pago expedida por el departamento de Aperturas del Ayuntamiento de Benejúzar en el que conste el importe total de la licencia aprobada.



- i) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Benejúzar podrá recabar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

8ª Obligaciones de los solicitantes

- 1.- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- 2.- Facilitar todos los datos de información en cuestiones relacionadas con la subvención y con la actividad, requeridos por parte del Órgano Instructor.
- 3.- Mantener la actividad por cuenta propia en el momento de la solicitud de la subvención y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente.

9ª Resolución

La competencia para resolver las solicitudes formuladas, corresponde a la Junta de Gobierno Local y se comunicarán a los beneficiarios de manera individualizada.

10ª Dotación y concesión

El Ayuntamiento de Benejúzar destinará, de los presupuestos municipales de 2018, un total de 2.000 euros para la dotación de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

Las Ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito autorizado, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Benejúzar, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

11ª Reintegro de las ayudas concedidas



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención durante los tres meses después al otorgamiento de las ayudas, darán lugar al reintegro de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

12ª Entrada en vigor

Las presentes bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la web www.benejuzar.es.

La entrada en vigor de esta convocatoria de ayudas se iniciará una vez publicada en el BOP.

En Benejúzar a 22 de Octubre de 2018

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

10632 EDICTO LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA OCUPAR TEMPORALMENTE 1 PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A, A MEDIA JORNADA.

Habiendo finalizado el plazo previsto en las bases para la presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación y constitución de una bolsa de trabajo para ocupar temporalmente 1 plaza de ASESOR/A JURIDICO/A, a media jornada:

Por la presente y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Declarar como definitiva la siguiente relación de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

ABAD CASANOVA	MARIA DEL MAR
ABELLAN RUBIO	ENCARNACION
ARANDA RIVERA	BERNABÉ
ARIAS MARTIN	MONTSERRAT
BERNABEU SENDRA	JOSE
BERNAL RIPOLL	ELENA MARIA
CUADRADO MARTINEZ	MONICA
FRUCTUOSO ALMAGRO	MERCEDES
GARCIA LILLO	GERMAN



GARCIA LOPEZ	MARIA
GONZALEZ ABELLAN	JOSE FRANCISCO
IBÁÑEZ FOS	RAUL
JOVER ALBELLA	MARIA ROSA
MARCO SERRA	ANA BELÉN
MATAS CID	ESTER
MELENDEZ LAZARO	JESUS
MELGAR GOMEZ	MARIA JOSE
MORENO CLIMENT	GLORIA
NAVARRO LARA	RAQUEL
PAZ GUARDIOLA	ANDRES JOAQUIN
PERALES CAMPOY	MARINA
PERULLES RODRÍGUEZ	CRISTINA
RICO LOPEZ	RICARDO
RODRIGUEZ BRAVO	GERALDINE DESIREE
SANTAFE POMED	AGUSTÍN
SAVAL FIESTAS	ROSA MARIA

EXCLUÍDOS:

GAREA RAMOS	ALEJANDRO	5
LOBERA LASIERRA	SONIA	1,4
MARTINEZ EXPOSITO	VICTOR	1,3,4
MAS MOSCARDÓ	CELIA	5
MICO BRAVO	MARIA MIRACLE	1,3,4
PADIAL LEVANTE	LUCIA	1,3,4
SALAMANCA VILLATORO	MARIA ANTONIA	5



OBSERVACIONES
1-Falta Compulsa
2-No acredita la titulación requerida
3-Falta D.N.I.
4.Falta Titulo
5.Fuera plazo

SEGUNDO: El Tribunal Calificador para las pruebas citadas, quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Titular: D. Lorenzo Medina Juan, Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Dña. Carmen Navarro Orts, Técnico Superior de Recursos Humanos.

SECRETARIO:

Titular: D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario General.

Suplente: D. Francisca Marín Navarro, Técnico Superior Asuntos Jurídicos.

VOCALES:

Titular: Dña. M^a José Vas González, Técnico Superior Asuntos Jurídicos.

Suplente: D. Víctor Fco. Díaz Sirvent, Letrado Municipal.

Titular: Dña. M^a Dolores Sanchis Berenguer, Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales.



Suplente: D. Andrés Pérez-Martorell Gálvez, Técnico Superior Asuntos Jurídicos.

Titular: Dña. Mercedes Yáñez Sánchez, Técnico Superior Asuntos Jurídicos, designada a propuesta del Comité de Empresa.

Suplente: D. José Terrones García, Letrado municipal, designado a propuesta del Comité de Empresa.

TERCERO: El Tribunal acuerda emplazar a los aspirantes para la realización del proceso selectivo, consistente en un ejercicio único dividido en dos partes, constando de un ejercicio tipo test y la realización de un caso práctico, el próximo día 30 de octubre de 2018, a las 12 horas, en las dependencias de la Casa del Fester, sita en la Calle La Biga de esta localidad.

Benidorm, a 19 de octubre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH.

Fdo. Jesús Carrobles Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

10633 EDICTO LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA OCUPAR TEMPORALMENTE 3 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL.

Habiendo finalizado el plazo previsto en las bases para la presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación y constitución de una bolsa de trabajo para ocupar temporalmente 3 plazas de EDUCADOR SOCIAL:

Por la presente y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Declarar como definitiva la siguiente relación de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

ANA MARIA	AGULLO GARCIA
MARIA CARMEN	ALMIÑANA MAGDALENA
ARACELI	AVILES MORALES
MARI NIEVES	BELMONTE GARCIA
MARIYA	BOYANOVA PANDUROVA
MIGUEL ANGEL	COGOLLUDO GARCIA
BARBARA	CORTES LLINARES
MAURICIO	EGEA GUILABERT
JUAN JESUS	GAMERO MORENO



VICTORIA	GARCÍA CACHÁN
Mª JESÚS	GARCÍA NAVARRO
RAFAEL LUÍS	GARCÍA MESEGUER
GEMMA OLVIDO	GARCIA RUIZ
MARCOS	GARCIA VIDAL
Mª TERESA	GODOY MARTÍNEZ
ROSA MARIA	GOMEZ ROCHA
MARIA	GONZALEZ DE LA ALEJA
PATRICIA	GONZALEZ RODRIGUEZ
ROSARIO	GUILLO SANCHEZ
PILAR	HERNÁNDEZ GARCÍA
JOSE JUAN	HERNANDEZ MARTINEZ
MARIA MILAGRO	JOVER CARBONELL
MANUEL DIEGO	LOPEZ JURADO
ANA	MÁRQUEZ LÓPEZ
MARTA	MARTINEZ MADRIGAL
NADIA	MARTINEZ VILAR
JOSE ANTONIO	MONTOYA FERNANDEZ
ISABEL	MONTOYA MIRALLES
SOFIA	MORENO MOLINA
MANUELA	MORENO SANCHEZ
GEMA	MOYA ARACIL
CAROLINA	OROZCO GOMEZ
Mª ISABEL	OTERO GONZALEZ
ANA MARIA	RICO PEREZ
MARIA JOSE	VERA ANTON



EXCLUÍDOS:

ALEJANDRO	BARCELONA ALEDO	1, 3, 4
RAFAEL	BERNA BERNA	2
MARIA ASUNCION	IBARRA ESPINOSA	2
ANGEL	GRAMAGE ROSELLÓ	4, 5
ADELIA	RIVES BONAFOS	1,3
YAIZA	SOLER LOPEZ	2

OBSERVACIONES
1-Falta Compulsa
2-No acredita la titulación requerida
3-Falta D.N.I
4.Falta Titulo
5.Fuera plazo

TERCERO: El Tribunal Calificador para las pruebas citadas, quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Titular: D. Lorenzo Medina Juan, Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Dña. Carmen Navarro Orts, Técnico Superior de Recursos Humanos.

SECRETARIO:



Titular: D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario General.

Suplente: D. Francisca Marín Navarro, Técnico Superior Asuntos Jurídicos.

VOCALES:

Titular: Dña. M^a Dolores Lillo Senac, Técnico Superior Bienestar Social.

Suplente: Dña. Olga Jiménez Rostoll, Técnico Superior Bienestar Social.

Titular: Dña. M^a Carmen Díaz Cano, Técnico Superior Bienestar Social.

Suplente: Dña. M^a José Gutiérrez Miñana, Técnico Superior Bienestar Social.

Titular: Dña. M^a Vicenta Monfort Andrés, designada a propuesta del Comité de Empresa.

Suplente: Dña. M^a José Vas González, designada a propuesta del Comité de Empresa.

TERCERO: El Tribunal acuerda emplazar a los aspirantes para la realización del proceso selectivo, consistente en un ejercicio único dividido en dos partes, constando de un ejercicio tipo test y la realización de un caso práctico, el próximo día 31 de octubre de 2018, a las 12 horas, en las dependencias de la Casa del Fester sita en la Calle La Biga de esta localidad.

Benidorm, a 19 de octubre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH.

Fdo. Jesús Carrobles Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BIGASTRO

10794 *BECAS ESTUDIO UNIVERSITARIO*

BECAS ESTUDIO UNIVERSITARIO

BDNS(Identif.):420841

Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a financiar la realización de estudios fuera del término municipal de Bigastro,

BIGASTRO, 24-10-2018

SR^a ALCALDESA-PRESIDENTA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

10605 MODIFICACIONES 2016 DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

PUBLICACION MODIFICACIONES 2016 DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES MIEMBROS DE LA CORPORACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana y conforme al Anexo de dicha normativa, se procede a la publicación de las modificaciones producidas en el año 2016 en las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de esta Corporación Municipal,

CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

Cargo público origen de la declaración: Alcalde-Presidente

Modificaciones:

I.- Activo:

2. Valor total de otros bienes (según % de titularidad) incremento en 825 €.

En Crevillent a 17 de octubre de 2018

EL ALCALDE

César Augusto Asencio Adsuar

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodes Rives



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

10773 BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR PARTE DEL IMPORTE DEL RECIBO DEL IBI DEL EJERCICIO 2017

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR PARTE DEL IMPORTE DEL RECIBO DEL IBI DEL EJERCICIO 2017

BDNS(Identif.):420208

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVO DESTINADA A SUFRAGAR PARTE DEL IMPORTE DEL RECIBO DEL IBI DEL EJERCICIO 2017.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable la cuantía pagada del IBI del año 2017 del inmueble que constituya la vivienda habitual del solicitante, quedando expresamente fuera de esta convocatoria las segundas propiedades, propiedades de personas no residentes en el municipio de Crevillent, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros, así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a vivienda habitual.

La cuantía máxima a distribuir es de 50.000€, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-2310-48524 del presupuesto municipal.

Crevillent, 05-10-2018

César A. Asencio Adsuar.- Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

10775 BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA. ANUALIDAD 2018

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE VIVIENDA. ANUALIDAD 2018.

BDNS(Identif.):420392

Serán objeto de subvenciones para la ejecución de soluciones y actuaciones constructivas e instalaciones técnicas y/o mecánicas de elevación encaminadas al fomento de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas existentes en edificios de vivienda colectiva donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o a las viviendas y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.

También para actuaciones en edificios destinados a vivienda que no tengan carácter colectivo, donde el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo o entre sus dependencias estén a distinta cota y existan, en su recorrido, tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo, siempre que se encuentren ubicados en el casco urbano y en los mismos resida una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de minusválido.

Se podrá subvencionar tanto en viviendas colectivas como no colectivas, la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, para eliminar las barreras de comunicación.

Se podrá subvencionar las obras de accesibilidad en el interior de las viviendas familiares, como el cambio de bañera por plato de ducha o habilitación de la vivienda para uso de silla de ruedas, entre otras.

CREVILLENT, 10-05-2018

CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR- ALCALDE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

10604 MODIFICACIÓN ORDENANZA I.A.E.

Esta corporación, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día **22 de octubre** del año

2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ejercicio de las facultades que confiere la ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

El expediente completo se espone al público durante el plazo de treinta días, a los efectos de que los interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo.

Fecha documento: 23 de Octubre de 2018

FIRMADO

1.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 23 de Octubre de 2018

Página 1 de 1 **Fecha de impresión:** Martes, 23 de Octubre de 2018 9:23 Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.ibi.es>

EN15fcFm+t-1mWTGbiX7GgQ



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

10622 CESE DE PERSONAL EVENTUAL

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2018, se ha dictado la resolución que se transcribe íntegramente a continuación:

“Vista la instancia presentada por Don Raúl Rico Rico, Secretario del Grupo Municipal Cambiemos Ibi + Compromis, en la que comunica su intención de causar baja voluntaria en el Ayuntamiento de Ibi con fecha 22 de octubre de 2018.

Considerando que compete a esta Alcaldía el nombramiento y cese del personal eventual, al amparo de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero: *Aceptar la renuncia como personal eventual del Ayuntamiento de Ibi de Don Raúl Rico Rico.*

Segundo: *Cesar a Don Raúl Rico Rico, con DNI nº15.424.932-M, como personal eventual en el puesto de trabajo de “Secretario del Grupo Municipal Cambiemos Ibi + Compromis”, con fecha efectos 22 de octubre de 2018.*

Tercero: *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*

Cuarto: *Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Grupo Municipal Cambiemos Ibi + Compromis, a la Secretaría General y al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento”*

Lo que se hace público para general conocimiento, LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA, Sara Díaz Reche.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

10303 *PADRON FACTURACION AGUA POTABLE, 3ER. TRIMESTRE 2018*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2018, se ha aprobado el padrón de facturación correspondiente al 3er. trimestre de 2018, que contiene los conceptos de las tasas por suministro de agua potable, conservación de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, por importe de 167.022,14 euros, 5.868,26 euros, 18.024,43 euros, 67.315,32 euros, respectivamente, excluidas las cantidades que en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido corresponden. Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días en el Ayuntamiento de los Montesinos y en las oficinas de Hidraqua, S.A. sitas en calle San Miguel, nº 15, a los efectos de que por los interesados puedan examinarse y, en su caso, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Por su parte, se ponen en conocimiento de los interesados que el periodo de cobranza de dichos padrones en periodo voluntario será de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El pago podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de Hidraqua, S.A. en la localidad, durante el horario de apertura al público de 9:00 a 13:00 horas.

Una vez finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes de pago incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la aprobación de las cuotas individuales, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente edicto (artículo 14.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), o recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su sede el órgano administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición. La presentación de recurso no paralizará el procedimiento de cobranza sino en los términos y condiciones que señala la normativa aplicable. Todo ello, sin perjuicio, de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fdo. El Alcalde, José Manuel Butrón Sánchez.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

10744 *EXTRACTE DE LA RESOLUCIÓ 2018-1215 DE 24 D'OCTUBRE DE 2018 DE L'ALCALDIA PER LA QUE S'ACORDA LA CONVOCATÒRIA I S'APROVEN LES BASES PER A LA CONCESSIÓ DELS BEQUES INDIVIDUALS A JOVES ESPORTISTES DE MURO CORRESPONENTS A L'ANUALITAT 2018*

EXTRACTE DE LA RESOLUCIÓ 2018-1215 DE 24 D'OCTUBRE DE 2018 DE L'ALCALDIA PER LA QUE S'ACORDA LA CONVOCATÒRIA I S'APROVEN LES BASES PER A LA CONCESSIÓ DELS BEQUES INDIVIDUALS A JOVES ESPORTISTES DE MURO CORRESPONENTS A L'ANUALITAT 2018.

BDNS(Identif.):420775

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de Dades Nacional de Subvencions (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primer. Beneficiaris:

1.- Tindran la consideració de beneficiaris de les beques les/els joves esportistes que es troben en la situació que legitima la seua concessió.

2.- Podran obtindre la condició de beneficiari les/els joves esportistes en què concórreguen les circumstàncies previstes en la present convocatòria i a més complir les circumstàncies següents:

Edat inferior a 18 anys a complir fins finalitzar el termini de la presentació de les sol·licituds.

Estar en possessió del graduat d'ESO (4t d'ESO) en cas de tindre 16 o més anys.

Ser residents i empadronats en el municipi de Muro en finalitzar el termini de la presentació de les sol·licituds i durant el període objecte de la convocatòria de la beca.

Estar en possessió de la llicència federativa en vigor de la modalitat esportiva corresponent.

Segon. Objecte:

1-. Les BEQUES regulades en la present convocatòria tindran com a objecte col·laborar en les despeses de formació i preparació esportiva, convertits en referent i model per a la



joventut, i afavorir el seu perfeccionament, amb vista a l'èxit en un més alt nivell en un futur pròxim.

2.- La concessió de la BECA i la seua gestió per les/pels joves esportistes beneficiaris es realitzarà d'acord amb els principis següents:

Publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació.

Eficàcia en el compliment dels objectius.

Eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

3.- D'acord amb l'art. 17.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, les bases reguladores de les subvencions, en el cas de l'Ajuntament de Muro, s'aproven per mitjà de l'Ordenança general de subvencions d'aquest Ajuntament, aprovada en sessió plenària celebrada en data 19 de gener de 2006 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant número 87, de data 15 d'abril de 2006.

Tercer. Bases reguladores:

Ordenança general de subvencions d'aquest Ajuntament, aprovada en sessió plenària celebrada en data 19 de gener de 2006 i publicada en el Butlletí oficial de la província d'Alacant número 87, de data 15 d'abril de 2006.

Quart. Quantia:

Les beques o ajudes es concediran per a l'exercici econòmic 2018, fins a un màxim de 3 beques per import de 500,00 euros cada una.

Cinqué. Forma i termini de presentació de sol·licituts:

El termini de presentació de sol·licituds serà de quinze dies naturals a comptar des de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Les sol·licituds es dirigiran a l'Alcaldia-Presidència i es presentaran en el Registre General de l'Ajuntament mitjançant el model que figura com a annex I a la present convocatòria. L'acompanyarà, necessàriament, la documentació assenyalada en la BASE CINQUENA.

La sol·licitud i la documentació requerida podrà ser presentada en el Registre General de l'Ajuntament de Muro directament, o per qualsevol dels mitjans establits en l'article 16.4é de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques. La presentació de la respectiva sol·licitud implica l'acceptació íntegra de la convocatòria.

Muro de Alcoy, 25-10-2018.

L'Alcaldeessa: Jovita Cerdá García.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10626 EDICTE BODA 15/18

Decret de l'Alcaldia pel que es deleguen competències per la celebració de matrimoni civil.

"Vist que en el Registre Civil de Pedreguer s'ha tramitat expedient governatiu de matrimoni civil en el que s'autoritza la celebració del matrimoni en l'Ajuntament d'Ondara.

Vista la petició formulada per la Regidora MARI CARMEN VELÁZQUEZ ROSADO.

Vist el disposat en l'article 51-1 del Codi Civil, després de la modificació operada per la Llei 35/1994, de 23 de desembre, que estableix que serà competent per autoritzar el matrimoni civil l'Alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o Regidor en qui aquest delegue.

A la vista del contingut de la Instrucció de 26 de gener de 1995, de la Direcció General dels Registre i del Notariat, sobre autorització del matrimoni civil pels alcaldes.

De conformitat amb l'esmentat article 51-1 del Codi Civil i en exercici de les competències que l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i 41 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 8 de novembre, atribueixen a aquesta Alcaldia.

De conformitat amb el disposat per l'article 13 de la Llei 30/92, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i 43 i següents de l'esmentat Reglament.

Resolc:

Primer.- Atorgar a la Regidora MARI CARMEN VELÁZQUEZ ROSADO la delegació especial per què autoritze el matrimoni civil a celebrar el dia 28-10-18 en el Saló de Plens de l'Ajuntament.

Segon.- Publicar anunci d'eixa delegació especial que s'esgota amb l'autorització del matrimoni que es delega en el B.O.P."

Ondara, 18 d'octubre de 2018.

L'ALCALDE,
José Ramiro Pastor.
FIRMA DIGITAL



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10787 ANUNCI APROVACIÓ INICIAL MODIFICACIO ORDENANÇA FISCAL IBI

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en sessió *ordinària* celebrada el dia 25 d'octubre va acordar l'aprovació provisional de la modificació de la següent ordenança fiscal:

- ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE BENS IMMOBLES.

I en compliment d'allò que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, se sotmet l'expedient a informació pública per un termini de trenta dies a comptar des del següent de la inserció d'aquest anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*, perquè els interessats examinen l'expedient i presenten les reclamacions que consideren convenients.

Si transcorregut aquest termini no s'han presentat reclamacions, aquest Acord es considerarà definitivament aprovat.

L'Alcalde,

José Ramiro Pastor

El Secretari,

Juan Noguera Server

document signat electrònicament a la data que consta al marge dreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10789 ANUNCI APROVACIO INICIAL ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DELS PREUS PÚBLICS PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE LA PISCINA MUNICIPAL,

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en sessió *ordinària* celebrada el dia 25 d'Octubre de 2018 va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal:

- **ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DELS PREUS PÚBLICS PER LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE LA PISCINA MUNICIPAL, SALA DE FITNESS I PISTES DE PÀDEL.**

I en compliment d'allò que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, se sotmet l'expedient a informació pública per un termini de trenta dies a comptar des del següent de la inserció d'aquest anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*, perquè els interessats examinen l'expedient i presenten les reclamacions que consideren convenients.

Si transcorregut aquest termini no s'han presentat reclamacions, aquest Acord es considerarà definitivament aprovat.

L'Alcalde

José Ramiro Pastor

El Secretari,

Juan Noguera Server

document signat electrònicament a la data que consta al marge



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10790 ANUNCI APROVACIÓ INICIAL TAXA GUALS

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en sessió *ordinària* celebrada el dia 25 d'Octubre de 2018 va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal:

- **ORDENANÇA FISCAL DE LA TAXA D'ENTRADA DE VEHICLES A TRAVÉS DE LES VORERES I RESERVES DE VIA PUBLICA PER A APARCAMENT EXCLUSIU, PARADA DE VEHICLES, CÀRREGA I DESCÀRREGA DE MERCADERIES I MATERIALS**

I en compliment d'allò que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, se sotmet l'expedient a informació pública per un termini de trenta dies a comptar des del següent de la inserció d'aquest anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*, perquè els interessats examinen l'expedient i presenten les reclamacions que consideren convenients.

Si transcorregut aquest termini no s'han presentat reclamacions, aquest Acord es considerarà definitivament aprovat.

L'Alcalde

José Ramiro Pastor

El Secretari,

Juan Noguera Server

document signat electrònicament a la data que consta al marge



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10791 ANUNCI APROVACIÓ INICIAL ORDENANÇA FISCAL TAXA PER LA PRESTACIÓ DELS SERVEIS D'ENSENYAMENTS ESPECIALS EN ESTABLIMENTS MUNICIPALS.

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en sessió *ordinària* celebrada el dia 25 d'Octubre de 2018 va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal:

- **ORDENANÇA FISCAL TAXA PER LA PRESTACIÓ DELS SERVEIS D'ENSENYAMENTS ESPECIALS EN ESTABLIMENTS MUNICIPALS.**

I en compliment d'allò que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, se sotmet l'expedient a informació pública per un termini de trenta dies a comptar des del següent de la inserció d'aquest anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*, perquè els interessats examinen l'expedient i presenten les reclamacions que consideren convenients.

Si transcorregut aquest termini no s'han presentat reclamacions, aquest Acord es considerarà definitivament aprovat.

L'Alcalde

José Ramiro Pastor

El Secretari,

Juan Noguera Server

document signat electrònicament a la data que consta al marge



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10792 ANUNCI APROVACIO INICIAL ORDENANÇA REGULADORA DEL PREU PUBLIC PER UTILITZACIÓ O APROFITAMENT D'EDIFICIS MUNICIPALS

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en sessió *ordinària* celebrada el dia 25 d'Octubre de 2018 va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal:

ORDENANÇA REGULADORA DEL PREU PUBLIC PER UTILITZACIÓ O APROFITAMENT D'EDIFICIS MUNICIPALS

I d'acord amb el que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, del 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, que començarà a comptar a partir de l'endemà de la inserció d'aquest anunci al *Butlletí Oficial de la Província*, per tal que els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Si passat l'esmentat termini no s'haguera presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament l'esmentat acord.

L'Alcalde,

José Ramiro Pastor.

El Secretari

Juan Noguera Server

document signat digitalment



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10793 ANUNCI APROVACIO INICIAL ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER ACTIVITATS DE LES ESCOLES ESPORTIVES MUNICIPALS

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en sessió *ordinària* celebrada el dia 25 d'Octubre de 2018 va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança fiscal:

- **ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER ACTIVITATS DE LES ESCOLES ESPORTIVES MUNICIPALS**

I en compliment d'allò que disposa l'article 17.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, se sotmet l'expedient a informació pública per un termini de trenta dies a comptar des del següent de la inserció d'aquest anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*, perquè els interessats examinen l'expedient i presenten les reclamacions que consideren convenients.

Si transcorregut aquest termini no s'han presentat reclamacions, aquest Acord es considerarà definitivament aprovat.

L'Alcalde

José Ramiro Pastor

El Secretari,

Juan Noguera Server

document signat electrònicament a la data que consta al marge



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

10637 ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sesión de fecha 26 de Julio de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Sugerencias y Reclamaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que durante el inicio plazo no se presenten reclamación o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Orihuela

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: EMILIO BASCUÑANA GALIANO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PEDREGUER

10719 APROVACIÓ DEFINITIVA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 3-2018

En compliment de l'article 169.1, per remissió del 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, al no haver-se presentat al·legacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari data 28 de juny de 2018, sobre l'expedient de modificació de crèdits n. ° 3/2018, del Pressupost en vigor, en la modalitat de Suplement de Crèdit, per a l'aplicació del superàvit pressupostari per a amortitzar deute, que es fa públic amb el següent contingut:

1. El compliment dels requisits de l'article 32 de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.
2. L'import aplicable a amortitzar deute serà 429.204,66 €.

Pel que, vistes i analitzades les operacions es determina que procedeix amortitzar la següent operació:

Prestec	Capital pendent	Import a amortitzar	Capital pendent resultant
2015/1/CAJAMAR	684.688,72€	429.204,66€	255.484,06 €

El resum de les aplicacions pressupostàries a les quals es destinarà el superàvit pressupostari segons l'establert en l'apartat anterior serà el següent:

Altes en aplicacions de despeses

Aplicació Pressupostària		Descripció	Euros
011	913.06	Amortitzacions Caja Mar	489.204,66
		TOTAL DESPESES	489.204,66



Contra el present Acord, en virtut del que es disposa en l'article 171 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu en la forma i terminis establits en els articles 25 a 42 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora d'aquesta Jurisdicció.

Sense perjudici d'açò, segons allò que s'ha fixat en l'article 171.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, la interposició d'aquest recurs no suspendrà per si sola l'efectivitat de l'acte o Acord impugnat.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PEGO

10745 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA IBI

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles puedan ser examinados los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportuno formular.

En Pego, en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE.

ENRIQUE MOLL BRIONES

(Documento firmado electrónicamente)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

10649 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

El Pleno del Ayuntamiento de Pinoso, en sesión *ordinaria* celebrada el día 25 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pinoso, a 23 de octubre de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Lázaro Azorín Salar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VALL DE GALLINERA

10716 ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE GALLINERA SOBRE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE GALLINERA SOBRE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En cumplimiento del que dispone el artículo 212 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, objeciones u observaciones que tengan por convenientes.

La Vall de Gallinera, a 22 de octubre de 2018

El Alcalde

Antonio Pardo Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALLE DEL VINALOPÓ ELDA

10635 MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO MANCOMUNIDAD

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 23 de octubre de 2018, la modificación de la plantilla de personal, para modificación de la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad. Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Puesto Ingeniero Técnico 100 % jornada, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Sede de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<http://mancomunidadvinalopo.sedeelectronica.es>)

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL

10646 *PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASESOR JURÍDICO.*

EDICTO.- Por Decreto de Presidencia nº 263/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, han sido aprobadas las bases que han de regir el procedimiento selectivo de constitución de una bolsa de asesor jurídico, de naturaleza temporal, de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol.

Por Decreto de Presidencia n.º 268/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 se constata error de transcripción informático, el cual se transcribe literalmente:

“1º Visto el decreto 263/2018 por el que se aprueban las bases que han de regir en el proceso de selección de una plaza de asesor jurídico.

2º Visto el error constatado desde Secretaría en lo que respecta al cómputo de plazos de presentación de instancias, y recogido en la base IV, donde se hace referencia a que el plazo de presentación de instancias es de 20 días hábiles tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3º Constatado el error de transcripción informática habida cuenta de que al tratarse de unas bases de personal laboral temporal no es preceptiva la publicación en el BOE, así como que el plazo en días no tiene por qué ser en días hábiles.

4º Considerando lo establecido en el artículo 109 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en donde se establece que aquellas podrán, en cualquier momento, rectificar sus errores de hecho o aritméticos.

Es por lo que, en función de lo establecido en el artículo anterior, y de las competencias que me han sido atribuidas por los Estatutos de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol (*Jefatura de Personal*), **RESUELVO:**



PRIMERO: Corregir lo establecido en la base IV de las bases señaladas cambiando la referencia al plazo de presentación de instancias de *20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado* indicándose, en su lugar *20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

SEGUNDO: Proseguir, tras la corrección, con el trámite administrativo iniciado tras el decreto 263/2018.

TERCERO: Iniciar el plazo de presentación de instancias desde la publicación del presente decreto.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

10718 INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2017 MANCOMUNIDAD LA VEGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mancomunidadlavega.sedelectronica.es>].

EL PRESIDENTE, EMILIO FERNANDEZ ESCUDERO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10711 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 24 de octubre de 2018, el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el Departamento de Intervención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán nº 8 de esta ciudad de Alicante, el citado Expediente por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado texto legal y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horario de oficina de lunes a viernes y si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, a 24 de octubre de 2018

EL OFICIAL MAYOR, P.D.

Fdo.: José Vicente Catalá Martí



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE MENORES NÚMERO TRES ALICANTE

10567 EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 199/17

Expediente de reforma (menores) nº: 000199/2017

PIEZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 000065/2018

D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado arriba referenciado, HACE SABER que, en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte interesada, por Diligencia de Ordenación de 2-10-18, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil y en el art. 166 y siguientes de la LECRIM, en cuanto fueran de aplicación, se ha acordado, lo siguiente:

Requerir a FRANCISCO RAFAEL MILAN FERRI como reponsable civil solidario de V. M. V., por medio del B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de **veinte Días**, ingrese la cantidad por la que ha sido condenado y que asciende a la suma de **280.- €**, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Dicha consignación deberá hacerla en el BANCO SANTANDER en el nº de cuenta **2685000037019917** si se realiza directamente en dicho banco o bien si se realiza mediante transferencia, al número IBAN ES5500493569920005001274, indicando en el campo BENEFICIARIO el Juzgado de Menores num. 3 de Alicante y en OBSERVACIONES o CONCEPTO lo siguiente 2685000037019917.

En Alicante a cuatro de octubre de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

10607 PROCEDIMIENTO 539/18CIT

JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos / Ceses en general [DSP] - 000539/2018 a instancias de ELISABET NORTES SÁNCHEZ contra HIBRITELCO SL, WHOLESale INGENIERIA COMUNICACION SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a WHOLESale INGENIERIA COMUNICACION SL, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ AUSÓ Y MONZÓ ,16-BAJO- ALICANTE para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día **28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09,45 HORAS** horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

10609 EJECUCION 132/18 INSOLVENCIA

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000132/2018 por despido y cantidad instado por MARIA PILAR PORTO GIMENEZ, contra MANUFACTURAS AUXILIARES BERCAR SL, se ha dictado Decreto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s **MANUFACTURAS AUXILIARES BERCAR SL** en situación de **INSOLVENCIA** que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de **10459,31 €**.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Tener por cumplido el trámite de anotación registral establecido en el art. 276.5 de la LRJS por constar que la parte ejecutada ha sido declarada insolvente provisional en la ejecución referida en el antecedente de hecho segundo del presente Decreto.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS.

Lo dispongo y firmo. Doy Fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a MANUFACTURAS AUXILIARES BERCAR SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle PINTOR ESCRIVA, 2, PETRER 03610 expido el presente en Alicante a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho para su inserción en el B.O.P.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

10610 EJECUCION 198/18 INCIDENTE

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000198/2018 por Despido instado por DIEGO BELTRAN CERDAN, contra GRUPO ORIGINAL IMPORT EXPORT SL y PREMIER FOODS SL, se ha dictado auto general y diligencia de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO: S.Sª Iltna, por ante mi, DIJO: Se accede a la ejecución solicitada por el demandante y se decreta la ejecución por vía de INCIDENTE DE NO READMISION O READMISION IRREGULAR. Señálese y cítese por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia la comparecencia a los interesados.

Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. Dª. MARIA DEL PILAR MARIN ROJAS Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

DILIGENCIA DE EJECUCION DE S.Sª EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SR. JOSÉ AGUSTÍN RIFÉ FERNÁNDEZ-RAMOS

En Alicante a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar el estado de las actuaciones, en el procedimiento en reclamación por despido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011. Requírase de comparecencia a ambas partes para el día 24 ENERO 2019 a las 10:10 horas de su mañana con la prevención de que en caso de no comparecer la actora se procederá al archivo de las actuaciones y caso de no hacerlo la demandada se celebrará el acto sin su presencia. Doy fe. EL LETRADO DE LA AD. DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO ORIGINAL IMPORT EXPORT SL y PREMIER FOODS SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Villena Polígono Industrial El Rubial calle 3 parcela H 03400, expido el presente en Alicante a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho para su inserción en el B.O.P.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

10628 AUTOS 710/16 AUTOS SENTENCIA

ROMÁN HUERTAS NAFRÍA, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000710/2016 a instancias de ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ contra COMUNICACIONES GLOBALES DE LEVANTE SL, ART TO TALK COMUNICACIONES, S.L. y FOGASA en la que el día 21/9/18 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: *.-Quedando acreditado mediante el correspondiente extracto bancario correspondiente que por la parte demandada **ART TO TALK COMUNICACIONES SL** se ha consignado la cantidad de **335,12 €** .-Póngase a disposición de la parte demandante ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ dicho importe, debiendo comparecer la misma en este Juzgado sito en c/ Pardo Gimeno nº 43-2ª planta de Alicante, para hacerle entrega del correspondiente mandamiento, en días hábiles y de 9 a 14 horas o designar conforme al artículo 12.4 RD467/2006 número internacional de cuenta bancaria (IBAN) donde efectuar el ingreso, para lo que deberán aportar uno de los siguientes documentos: **fotocopia de la cartilla bancaria o certificado de titularidad de cuenta**, informándole del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número facilitado quedará incorporado en el expediente judicial.-**Se advierte que, transcurrido el plazo de 1 AÑO (tal como dispone el art. 14.1 RD. 467/06) se ingresará la citada cantidad en la cuenta del Tesoro 9999 de "Fondos Provisionalmente abandonados"**.-Y, visto el escrito presentado por el actor solicitando la ejecución de la sentencia, se indica que si en su caso después del cobro de las cuantías ingresadas por la empresa demandada, la actora entendiera que aun existen cuantías pendientes de cobro respecto de lo establecido en sentencia de fecha 27/6/17, **deberá si a su derecho interesa, en su caso solicitar, con los requisitos y formas del artículo 239 LRJs la ejecución de dicha sentencia por las cuantías que consideren.**-Notifíquese la presente resolución a las partes.-**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de TRES DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Doy fe. -Para la interposición del recurso, será necesaria la consignación como depósito de **25 euros**, que deberá efectuar en el siguiente número de la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en la entidad bancaria SANTANDER: **0112-0000-61-071016**. Deberá acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo u orden de ingreso. El depósito sólo será exigible a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.- **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA***

Y para que conste y sirva de notificación a COMUNICACIONES GLOBALES



DE LEVANTE SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

10629 AUTOS Nº 129/16. DECRETO

ROMÁN HUERTAS NAFRÍA, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000129/2016 a instancias de VICENTE HERNANDEZ CAMARASA contra ENCONADOS Y TORCIDOS SA y FILTAN 2010 SL en la que el día 26-10-2018 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: **D E C R E T O .-** En Alicante a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.- **H E C H O S.- PRIMERO.-** En las presentes actuaciones seguidas a instancia de **VICENTE HERNANDEZ CAMARASA** contra **FILTAN 2010 SL y ENCONADOS Y TORCIDOS SA**, en concepto de Cantidades recayó sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación.- **SEGUNDO.-** Anunciado Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada en este procedimiento y puestos los autos a disposición de la recurrente **VICENTE HERNANDEZ CAMARASA** para que en el plazo de diez días formalizara el recurso, no se ha interpuesto el mismo, habiendo transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado.- **FUNDAMENTOS JURIDICOS.- UNICO.-** La vigente Ley de Procedimiento Laboral determina que los plazos son perentorios e improrrogables (art. 43 LRSJ) por lo que habida cuenta de lo dispuesto en el art. 195.1 de la LRSJ y dado que el interesado ha dejado transcurrir dicho plazo, se ha de poner fin al trámite del recurso.- **VISTOS** los preceptos legales citados y demás de general observancia.- **Acuerdo:** Tener por desistida del recurso a la parte recurrente **D. VICENTE HERNANDEZ CAMARASA.-** Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el **BANESTO (0030), c/Foglietti nº 24 de Alicante (3230), nº 0112 0000 60 0129/16** excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "recurso", seguido del código 30 y tipo concreto de recurso **Social-Reposición**. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 DÍGITOS DE LA CUENTA EXPEDIENTE (separado por un espacio). Lo dispongo y firmo. Doy fé. - **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Y para que conste y sirva de notificación a **ENCONADOS Y TORCIDOS SA** que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

10630 AUTOS 680/17 AUTOS SENTENCIA

ROMÁN HUERTAS NAFRÍA, EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000680/2017 a instancias de ANTONIO ARANEGA RODRIGUEZ contra ENVIOS COSTABLANCA SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la que el día 29/5/18 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: *.-Que estimando la excepción de caducidad opuesta por el FOGASA debo desestimar y desestimo la acción por despido deducida por Dº Antonio Aranega Rodríguez, asistido por el Letrado Dº Arturo Javier Guillén Vidal frente a Envíos Costablanca, S.L., y frente al FOGASA, asistido y representado por el Letrado Dº Andrés García Ribera.-Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el **importe de la condena** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con nº de cuenta expediente **0112-0000-65-068017**; así como el **depósito de 300 euros** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con nº de cuenta expediente **0112-0000-67-068017**, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista. -En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta del Banco Santander con el siguiente: **IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274**, en el campo **BENEFICIARIO: Juzgado de lo Social nº 2**, en el campo **OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA: se consignaran los 16 dígitos de la cuenta expediente en un solo bloque sin guiones, puntos o espacios.-Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.***

Y para que conste y sirva de notificación a ENVIOS COSTABLANCA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

10631 EJEC 136/18 AUTO 17.10.18

D/D^a **PEDRO FERNANDO GONZÁLEZ DE PEREDA**, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº **000013/2017** en trámites de ejecución nº **000136/2018**, en reclamación de DESPIDO Y CANTIDAD, a instancias de **RAFAEL FERRANDIZ FERNANDEZ**, contra **FONDO DE GARANTIA SALARIAL y DALO SHOES S.L.**, se ha dictado auto con fecha 17.10.2018, cuya parte dispositiva dice:

"Debo declarar y declaro la **EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** a la fecha de la presente resolución (17 de octubre de 2018) entre **RAFAEL FERRÁNDIZ FERNÁNDEZ**, con DNI nº **22.131.073-J** y la mercantil **DALO SHOES S.L.**, con CIF B-54379433, condenando a esta última empresa a que abone a la parte demandante las siguientes cantidades:

1.- **7176,34 euros brutos** en concepto de **indemnización por despido improcedente**, y

2.- **28663,29 euros brutos** en concepto de **salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (6 de diciembre de 2016) hasta la de la presente resolución (17 de octubre de 2018); y ello sin perjuicio que la empresa ejecutada está legitimada para solicitar en fase de ejecución de sentencia y en tanto no alcance firmeza la presente resolución, la deducción de lo percibido por la parte ejecutante en otro empleo, para lo que deberá acudir a la vía incidental contemplada en el art.238 LRJS, en la que las partes podrían discutir con amplitud de medios probatorios, tanto la realidad de la nueva colocación alegada por la empresa, como su incidencia en la determinación del importe de los salarios de tramitación a abonar por la ejecutada.**

No ha lugar a la indemnización adicional reclamada en el escrito de solicitud.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (arts.186.3 y 187 LRJS). El recurso



de reposición, en su caso, deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Si no se cumplieran los requisitos establecidos se inadmitirá, mediante providencia no susceptible de recurso, la reposición interpuesta frente a providencias y autos, y mediante decreto, directamente recurrible en revisión, la formulada contra diligencias de ordenación y decretos no definitivos."

Y para que sirva de notificación al ejecutado DALO SHOES S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elda (Alicante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 17 de octubre de 2018

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

10780 EJEC 145/18 -CIT COMP INCIDENTAL PARA EL 29.10.18

D/D^a **PEDRO FERNANDO GONZÁLEZ DE PEREDA**, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER : Que en el procedimiento de este Juzgado nº **000244/2017** en trámites de ejecución nº **000145/2018**, en reclamación de DESPIDO, a instancias de **LEOPOLDO PONCE CORTES**, contra **FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RESTAURACIONES FOGUERER SL.** se ha dictado auto con fecha 1.10.18, cuya parte dispositiva dice:

"Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante LEOPOLDO PONCE CORTES frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RESTAURACIONES FOGUERER SL, parte ejecutada."

Y Diligencia de Ordenacion de fecha 1.10.18 del tenor literal siguiente:

**"DILIGENCIA DE ORDENACION /
LDO DE LA ADMON DE JUSTICIA D. PEDRO FERNANDO GONZÁLEZ DE PEREDA**

En Alicante, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

No habiendo ejercitado la opción la parte demandada, dentro del plazo señalado para ello, se entiende que ha optado por la readmisión del actor, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 279 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese a las partes a la comparecencia que tendrá lugar ante este Juzgado **el próximo día 29 de OCTUBRE de 2018, a las 9,20 horas**, a la que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a las partes que, constando acreditadas las citaciones, de no comparecer la demandada se celebrará el acto sin su presencia y de no hacerlo la actora se procederá al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el propio Secretario que dicta la resolución.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR EN REPOSICION

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco SANTANDER,



en la cuenta correspondiente a este expediente (0113 0000 64 0145 18) indicando, en el campo "concepto" el código "30 SOCIAL-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0049-3569-92-0005001274), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores."

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURACIONES FOGUERER SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en ALICANTE, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 25.10.18

LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

10640 AUTOS 178/18 CITACION

YOLANDA TERESA CULIAÑEZ RIVES, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 6 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 000178/2018 a instancias de EL HOUSSIN EL HAOU contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y KASSIM ANWAR HADI en reclamación por PRESTACIONES DE I.T. en el que, por medio del presente se cita a KASSIM ANWAR HADI, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 3º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 22/11/2018 A LAS 9,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

10642 AUTOS 38/18 CITACION

YOLANDA TERESA CULIAÑEZ RIVES, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 6 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 038/2018 a instancias de FONDO DE GARANTIA SALARIAL contra TRIFON LEVANTE S.L. y MIREIA MONGE ADORNA en reclamación por IMPUGNACION DE CONCILIACION JUDICIAL en el que, por medio del presente se cita a TRIFON LEVANTE S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 3º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 13/12/2018 A LAS 10,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

10615 AUTOS 662/17- CITACIÓN

D^a **SILVIA MARÍA FUENTES GUZMÁN**, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000662/2017

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Cantidad, a instancia de YOLANDA JOVER CORONADO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MANUEL RAFAEL LOPEZ FRANCO, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio oral el día 12 DE DICIEMBRE 2018 A LAS 9:40 HORAS horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, MANUEL RAFAEL LOPEZ FRANCO, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a tres de septiembre de dos mil dieciocho

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

10618 AUTOS 98/18- CITACIÓN

D^a **SILVIA MARÍA FUENTES GUZMÁN**, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000098/2018

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Despido, a instancia de VANESSA ROMERO PEREZ contra SHAM SOCIÉTÉ HOSPITALIÈRE D ASSUTANCES MUTUELLES, FOGASA y SECODENT SANT JOAN SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio oral el día 18 DE DICIEMBRE 2018 A LAS 11:00 HORAS horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, SECODENT SANT JOAN SL, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a tres de septiembre de dos mil dieciocho

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

10767 ETJ 138/18. AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACION

D.ª. SILVIA MARÍA FUENTES GUZMÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la **EJECUCIÓN nº 000138/2018** autos nº 000777/2016 seguido en este Juzgado, a instancias de JOSE VICTOR CARRION RODRIGUEZ frente a MEDECOGAS SL se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

AUTO

En Alicante, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, D./Dª JOSE VICTOR CARRION RODRIGUEZ, frente a MEDECOGAS SL, parte ejecutada, por importe de **9118,13 €** de principal y otros **1458,9 €** mas calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de **TRES DIAS**, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pudiendo deducir en dicho recurso la oposición a la ejecución despachada en los términos establecidos en el art. 239.4 LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANCO SANTANDER S.A. número **0122-0000-64-0138 18**, especificando en el campo concepto: "RECURSO - 30 - SOCIAL REPOSICIÓN", no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así lo manda y firma D./Dª. AURORA GUTIERREZ GUTIERREZ, MAGISTRADO/A-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM SIETE DE ALICANTE.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ



.....
DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, //

SR./-A D./ª. SILVIA MARÍA FUENTES GUZMÁN//.

En Alicante a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Habiéndose despachado ejecución contra la mercantil MEDECOGAS SL por la cantidad de **9118,13 €**, y habiendo sido declarada insolvente provisional por resolución de fecha 27-04-2018 en el Juzgado de lo Social num. 1 de Alicante en la ETJ 199/17, de conformidad con lo prevenido en el Art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al EJECUTANTE y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, por término de **QUINCE DÍAS**, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, designando los bienes del ejecutado que le consten, a fin de dictarse por este Juzgado Decreto de Insolvencia, en el plazo de treinta días.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respeto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en los artículos 186 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

.- Ante mí.- Sigue firma"

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada MEDECOGAS SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10612 CITACION A JUICIO PARA EL 19/02/19 AUTOS N°204/18

D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER Letrado/a de la Admón de Justicia y del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000204/2018 seguidos a instancia de ANNA NEMYKINA contra la empresa QUALITY FOOD HOME, S.L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MC MUTUAL en materia de Seguridad Social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa QUALITY FOOD HOME, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9:45 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada QUALITY FOOD HOME, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada QUALITY FOOD HOME, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.



Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada QUALITY FOOD HOME, S.L. , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10613 CITACION A JUICIO PARA EL 26/02/19 AUTOS N°262/18

D/ª. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER Letrado/a de la Admón de Justicia y del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000262/2018 seguidos a instancia de JESUS PLAZA SALVADOR contra la empresa CAZBENIDORM XXI SL en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa CAZBENIDORM XXI SL por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 26 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada CAZBENIDORM XXI SL para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada CAZBENIDORM XXI SL para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados,



salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada CAZBENIDORM XXI SL , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10614 CITACION A JUICIO PARA EL 11/03/19 AUTOS Nº330/18

D/ª. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER Letrado/a de la Admón de Justicia y del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000330/2018 seguidos a instancia de CHELSEY ELISHA KNOWLES contra la empresa FRANCK GERARD ROLLAND en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa FRANCK GERARD ROLLAND por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 11 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada FRANCK GERARD ROLLAND para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada FRANCK GERARD ROLLAND para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento,



conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada FRANCK GERARD ROLLAND , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10616 CITACION A JUICIO PARA EL 25/03/19 AUTOS Nº374/18

D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER Letrado/a de la Admón de Justicia y del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000374/2018 seguidos a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ANDRES FEMENIA FEMENIA contra la empresa ANDREU FEMENIA I FILLS S.L., MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 25 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y



ANDREU FEMENIA MOLINES para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10617 CITACION A JUICIO PARA EL 25/03/19 AUTOS Nº372/18

D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER Letrado/a de la Admón de Justicia y del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000372/2018 seguidos a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL y JAIME TORRES MULET contra la empresa ANDREU FEMENIA I FILLS S.L., MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 25 DE MARZO DE 2019 A LAS 9:30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y



ANDREU FEMENIA MOLINES para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada MARIA GUARDIOLA I FILLS S.L., NOVA TENDA MOBLES S.L., ADHOC ESPAIS INTERIORS S.L. y ANDREU FEMENIA MOLINES , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10619 CITACION A JUICIO PARA EL 11/03/19 AUTOS N°286/18

D/ª. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER Letrado/a de la Admón de Justicia y del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000286/2018 seguidos a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa DASIT RAMOS, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa DASIT RAMOS, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n. , el día 11 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:45 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada DASIT RAMOS, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada DASIT RAMOS, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados,



salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada DASIT RAMOS, S.L. , para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10621 AUTOS 1179/17 NOTIFICACIÓN SENTENCIA

D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001179/2017 a instancias de VERONICA FERRER MIRALLES contra INTERSPORT LES MARANIES SL y ADMINISTRADOR CONCURSAL en la que el día 18/10/2018 se ha dictado Sentencia nº 000283/2018cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por VERONICA FERRER MIRALLES contra INTERSPORT LES MARINES S.L., declaro improcedente el despido de fecha 23 de noviembre 2017, condenando a la empresa a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido o, a su elección, a que le abone la indemnización de 29.381,42 euros, pudiendo ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo, con abono de los salarios dejados de percibir solo en caso de opción por la readmisión, advirtiéndose a las partes que ,en el supuesto de que la empresa opte en tiempo y forma por la indemnización, la relación laboral se entenderá extinguida con efectos del cese efectivo en el trabajo, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial, debiendo la administración concursal estar y pasar por esta resolución. .

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada, para hacerlo, deberá ingresar el importe de la misma en el BANCO SANTANDER, en la oficina sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad, con el número de cuenta IBAN ES5500493569920005001274 y acto seguido a la misma deberá indicarse la cuenta expediente, con sus 16 dígitos seguidos, sin puntos ni comas ni cualquier otro medio de separación de tal numeración, debiendo constituir en la cuenta corriente que a tales efectos tiene este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. N^a 03080000, la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.



Asimismo, deberá constituir si estuviere obligado a ello, en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, como depósito para recurrir el importe de 300 euros según artículo 229 LRJS, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a INTERSPORT LES MARANIES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

10643 ETJ 39/18 DECRETO DE INSOLVENCIA

Dña. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000039/2018, dimanante de los autos de Cantidades número 000359/2017, a instancia de TANIA NOGALES MESAS, contra la empresa PAVINRO SL, en reclamación de 1.148,75 € de principal, más 114,88 € para intereses y 114,88 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 07/06/18, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada PAVINRO SL, con CIF N° B87469839 por la cantidad de 1.148,75 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.- Se advierte al receptor de la presente resolución/comunicación, que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución/comunicación/comparecencia/ son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y deben guardar



absoluta confidencialidad debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, si incumplen con lo anterior podrán incurrir en responsabilidad administración, civil o penal que corresponda.

Así lo dicto D. MARÍA DOLORES GARCÍA MESEGUER, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada PAVINRO SL, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

10598 EJECUCION 78/18 INSOLVENCIA

D/D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 525/17, ejecución nº 000078/2018, a instancias de MARIA EUGENIA MARTINEZ REAL VILLA contra ELCHE DENTAL SL y ALC UNION DENTAL SL (ahora denominada I LEVANTE PROYECTO ODONTOLOGICO SL), en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s **ELCHE DENTAL SL y ALC UNION DENTAL SL (ahora denominada I LEVANTE PROYECTO ODONTOLOGICO SL)** en situación de **INSOLVENCIA** por importe de 1.542,48€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Publicar esta declaración en el Registro correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 276.5 de la L.R.J.S.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente 0218 0000 64 0078 18 indicando, en el campo "concepto" el código "31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado **ELCHE DENTAL SL y ALC UNION DENTAL SL (ahora denominada I LEVANTE PROYECTO ODONTOLOGICO SL)**, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas



comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

10600 EJECUCION 157/18

D./D^a. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000157/2018 a instancias de SONIA MIRA NAVARRO contra FOGASA y ELCHE WORK INVESTMENT 2014 S.L. en la que el día 02/010/18 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 14/05/18 dictada por este Juzgado de lo Social, a instancia de SONIA MIRA NAVARRO, frente a FOGASA y ELCHE WORK INVESTMENT 2014 S.L., por cuantía de 2.642,97.- euros de principal adeudadas, más 528,60.- euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DIAS en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.”Firmado .-

Y para que conste y sirva de notificación a ELCHE WORK INVESTMENT 2014 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dos de octubre de dos mil dieciocho.

Conforme la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos



de carácter Personal, y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta resolución son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para fines propios de la Administración de Justicia.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

10645 898/18 CITACION

ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 000898/2018 a instancias de ABDARRAHIM YAAKOUBI contra JOVEN AGAPITO C.B., SALVADOR HERNANDEZ PEREZ, PESQUERO VICTORIA Y PEDRO S.L., FOGASA y CARMELO HERNANDEZ PEREZ en el que, por medio del presente se cita a CARMELO HERNANDEZ PEREZ, JOVEN AGAPITO C.B., SALVADOR HERNANDEZ PEREZ

PESQUERO VICTORIA Y PEDRO S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16.10.2019 a las 10:40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES CASTELLÓN

10564 PROCEDIMIENTO Nº 397/18. CITACIÓN

CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 000397/2018 a instancias de CLARA PRIETO BAIDEZ contra ALC UNION DENTAL SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en el que, por medio del presente se cita a ALC UNION DENTAL SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 4 DE MARZO DE 2019 A LAS 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLON, a veintiseis de septiembre de dos mil dieciocho

EL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO GRANADA

10566 PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 51/18. CITACIÓN

D/D^a. MARIA DOLORES HERNANDEZ BURGOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 4 DE GRANADA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 51/2018 se ha acordado citar a IFACTORY GLOBAL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 ENERO 2019 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a : IFACTORY GLOBAL, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE SANTA CRUZ DE TENERIFE

10493 AUTOS 48/18

DOÑA BELÉN RUIZ FERRER, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 48/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de DON MANUEL ANGEL PÉREZ GUILLÉN, contra HIJOS DE ANTONIO GALVEZ S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 8 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado HIJOS DE ANTONIO GALVEZ, S.L.U., con CIF número B53573721, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.284,27 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídense testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado,1 Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y



al concepto 4666 0000 31 0048 18."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HIJOS DE ANTONIO GALVEZ, S.L.U., con CIF número B53573721 en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE

10430 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 820/17

En el presente procedimiento ORDINARIO 820-17-T seguido a instancia de OLE MEDIA LTD frente a SIGRID TORRALBO PEREZ se ha dictado sentencia, cuyo FALLO literalmente es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Cristina Quintar Mingot, Procurador de los Tribunales y de la mercantil OLÉ MEDIA LTD contra doña SIGRID TORRALBO PÉREZ de tal manera que:

A) Declaro:

–Que la utilización por la demandada del distintivo OLE DATING como nombre de dominio www.oledating.esy en el contenido del sitio web operativo bajo dicho dominio lesiona el derecho que a la actora le otorga el registro de su marca de la Unión Europea nº 14346415 “OléDating”.

–La nulidad de la Marca Nacional nº 3575328 “OLE DATING” en clase 42 en todos los servicios y en clase 45 en todos los servicios salvo el servicio de “elaboración de horóscopos” por concurrir riesgo de confusión con la marca de la actora.

B) Condeno a la demandada:

–A estar y pasar por las anteriores declaraciones.

–A cesar y abstenerse en lo sucesivo de toda forma de utilización de signo idéntico a la marca registrada por la actora para distinguir los mismos servicios, o similar que cause riesgo de confusión con la misma, sea como nombre de dominio bajo cualquier extensión, en redes telemáticas y sociales o de otro modo;

–A cancelar el nombre de dominio www.oledating.es, presentando al Juzgado su cancelación, pudiendo en su caso acordarse de oficio.

– Al resarcimiento de los daños y perjuicios por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (869,89 €) más los beneficios ilícitamente obtenidos que se liquiden en ejecución de sentencia en los términos del Fundamento de Derecho Cuarto de la presente.

– A abonar la multa de SEISCIENTOS EUROS (600€) por cada día en que subsista la infracción.

– Al pago de las costas.”



Y encontrándose dicho demandado, SIGRID TORRALBO PEREZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A A. JUSTICIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

10647 EDICTO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TSJ POR EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALGORFA.

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 17/10/2018 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

2º.- Nombrar a Don José Francisco Valero Roca, con D.N.I. 74160828L, Juez de Paz titular de "**ALGORFA**" (**ORIHUELA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 13 de septiembre de 2018, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 476/1993**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Algorfa** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa,



cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, a 23 de octubre de 2018.

El Secretario de Gobierno

Fdo.: José Miguel de Angel Cubells



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

10648 EDICTO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TSJ POR EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALGORFA.

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 17/10/2018 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

3º.- Nombrar a Doña María Isabel Simón Hernández, con D.N.I. 72519771N, Juez de Paz sustituta de "**ALGORFA**" (**ORIHUELA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 13 de septiembre de 2018, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 476/1993**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Algorfa** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa,



cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, a 23 de octubre de 2018.

El Secretario de Gobierno

Fdo.: José Miguel de Angel Cubells